

---

**PRIMERA SECCIÓN DECRETOS**

---

**COMPLETOS**

DECRETO N° 22

POSADAS, 10 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: El Decreto 530/16 y sus modificatorios: Decretos N° 1032/16; 2011/17, 191/18 y 292/20 y

CONSIDERANDO:

QUE, la Comisión de Contención del Gasto Público. creada y regulada por Decreto N° 530/16 y sus modificatorios, resulta ser una herramienta eficiente para el contralor y ordenamiento del gasto público;

QUE, resulta necesario modificar la composición de la Comisión de Contención del Gasto Público y aumentar el control de los recursos estatales a todas las esferas de la administración.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE parcialmente, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Artículo 2° del Decreto N° 530/16, modificado por el Artículo 1° del Decreto 292/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2°.- CRÉASE la Comisión de Contención del Gasto Público, que estará presidida por el Sr. Gobernador de la Provincia, que ejercerá la función de Coordinador General; asimismo determinase que el Vicegobernador de la Provincia se desempeñará como Coordinador General Alterno, tomando intervención debida en los trámites pertinentes en aquellos casos en que el Gobernador expresamente delegue la función. Esta Comisión estará integrada además del Coordinador General, por:

- El Ministro de Coordinación General de Gabinete;
- El Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
- El Subsecretario Legal y Técnico;
- El Subsecretario de Hacienda.”.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE el inciso s) y t) al Artículo 4° del Decreto N° 530/16:

“Inc. s) Todas las contrataciones que realicen las Unidades Ejecutoras Provinciales y/o Unidades de Gestión. Se enumeran a título ejemplificativo enunciativo y no taxativo: (i) Unidad Ejecutora Provincial Programa Saneamiento Financiero; (ii) Unidad Ejecutora de obras de Infraestructura y Servicios Básicos; (iii) Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial; (iv) Unidad Ejecutora Provincial de Programas de Financiamiento para el Desarrollo Productivo Comercial y Socioeconómico; (v) Unidad Provincial de Subejecución del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal; (vi) Unidad Provincial Ejecutora PROSAP-EPDA Misiones - Ley VII - N° 29 (antes Ley 3.411); (vii) Unidad Ejecutora Provincial PRODERNEA - Proy. de Desarrollo Rural de las Pcias. del Noreste de Argentina - Ley VII - N° 28 (antes Ley 3.392); (viii) Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (Uscepp); (ix) Unidad Ejecutora Provincial de Proyectos Energéticos (UEPPE); (x) Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (P.I.S.E.A.R.); y (xi) Unidad de Gestión del Seguro Materno Infantil Provincial”

“Inc. 1) Todo aporte de Capital y/o transferencias corrientes y/o aportes reintegrables y/o no reintegrables y/o de cualquier otro tipo y naturaleza-del Estado Provincial a las Fundaciones, entes, sociedades o empresas del Estado o en las que el mismo tenga participación mayoritaria. Quedan exceptuados los aportes y/o transferencias de cualquier naturaleza al Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga” y Electricidad de Misiones S.A.”.-

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE el Artículo 11° del Decreto N° 530/16 y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos descentralizados, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal mayoritaria y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*PASSALACQUA – Safrán*

---